

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **16**

Fecha Fijación: **22/03/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2015 00581</b>	Ordinario	oscar orlando roa pelaez	JORGE ENRIQUE GIL PACHON	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$1.160.000.oo, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2017 00734</b>	Disciplinario	MARIA INES DAZA SILVA	LILIANA VEGA MERINO	Auto ordena enviar proceso Remitir las presentes diligencias por competencia a la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría Distrital - Reparto), conforme lo dispone el inciso final del artículo 92 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 13 de la ley 2094 de 2021, teniendo en cuenta además las consideraciones de la parte motiva de la presente decisión. proponer desde ya el conflicto negativo de competencia, en caso de que la Procuraduría Distrital o dependencia correspondiente de la Procuraduría General de la Nación, a la que se le hayan asignado las presentes diligencias disciplinarias se abstenga de conocer las mismas argumentando falta de competencia, conforme los argumentos de la parte motiva.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00279</b>	Ordinario	JOSE LUIS ALAYON RODRIGUEZ	EUGENIASAENZ BELTRAN	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por JOSE LUIS ALAYON RODRIGUEZ contra la sociedad HECTOR RODRIGUEZ INGENIEROS SAS y las personas naturales demandadas MARIA EUGENIA SAENZ Y CARLOS SAMUEL RODRIGUEZ., NOTIFIQUESE	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00138</b>	Ordinario	JULIO CESAR LUNA RIAÑO	CIVIL SAS	Auto ordena emplazamiento Se dispone el EMPLAZAMIENTO, de las sociedades demandadas FACELCO SAS y CIVIL SAS, se PROVEE el cargo de curador ad litem, ORDENAR la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a las sociedades demandadas FACELCO SAS y CIVIL SAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00215</b>	Ordinario	JOSE FARIK ARAGON CAMACHO	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se declara la ineficacia del llamamiento en garantía formulado por la ADRES, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el recurso de reposición interpuesto por las sociedades que conformaron la Unión Temporal Fosyga 2014, debido a que no acredito la ADRES haber adelantado los trámites de notificación de las llamadas en garantía, en el término de los (6) que señala el artículo 66 del C.G.P. En consecuencia, se deberá continuar con el trámite del proceso excluyendo a las sociedades integrantes de la Unión Temporal FOSYGA 2014.cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00229</b>	Ordinario	ADDA SANCHEZ ARIZA	THYSSEN ELETEC S.A.	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVAR del cargo al Dr. ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ y se PROVEE el cargo de calculista actuarial, nombrando al Dr. EDUARDO SAAVEDRA.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00238</b>	Ordinario	LUISA FERNANDA CHAVERRA OLAYA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto da por no contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Aseguradora CONFIANZA S.A, TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A, El presente proceso, adelantando las respectivas notificaciones a las intervinientes TEMPORALES UNO A S.A y OPTIMIZAR ERVICIOS TEMPORALES.S.A, tal como se ordenó en auto admisorio de la demanda, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00418</b>	Ordinario	DIANA MARCELA SARMIENTO FORERO	COPORACION NUESTRA IPS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVA del cargo al Dr. GERARDO CARDENAS LAGUNA y se PROVEE el cargo de curador ad litem de la demandada.para el efecto se designa a la Dr(a) DAYAN LILI CUBIDES MARTINEZ, COMUNIQUESE	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00502</b>	Ejecutivo	PATRICIO MARTINEZ FERRADA	FANNY DE LA TORRE DE GUTIERREZ	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, en escrito visible en el expediente digital, se corre traslado por el término legal, de conformidad con el artículo 446 del CGP.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00508</b>	Ordinario	PABLO ANTONIO VELASQUEZ BERMUDEZ	FIDUAGRARIA S.A.	Auto fija fecha para audiencia de fallo OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, de lo anterior, CÍTESE a las partes, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00546</b>	Ordinario	FRANCISCO JARAMILLO NOVOA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada A.C.P. Colpensiones en la suma de \$3.480.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00611</b>	Ordinario	MARLENE YAQUELINE ERAZO RIAÑO	SCOTIABANK COLPATRIA SA (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandante en la suma de \$1.580.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00624</b>	Ordinario	OMAR MARTIN CORREAL	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la demandada AFP COLFONDOS en la suma de \$3.480.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00860</b>	Ordinario	CARLOS SOTO RIVERO	CLC COMPAÑÍA LOGÍSTICA COLOMBIANA LTDA.	Auto fija fecha para audiencia de fallo OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, de lo anterior, CÍTESE a las partes, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día JUEVES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00929</b>	Ordinario	BERNARDO ZARTA GONZALEZ	UGPP	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de \$4.480.000.oo, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2020 00111</b>	Ordinario	LIDA CONSTANZA GARCIA ANGEL	SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	Auto ordena oficiar SE REQUIERE a la parte actora y demandada AFP PORVENIR, para que consignen y paguen los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 27 de octubre de 2022, para lo cual se librara el correspondiente oficio a la mencionada Junta. LIBRESE LA COMUNICACION RESPECTIVA	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00231	Ordinario	BRIGITTE ELIZABETH RODRIGUEZ	SOS CONTIGENCIAS S.A.S.	Auto inadmite contestación de la demanda Una vez, revisado el escrito allegado como contestación de la demanda por parte de la Dra. MARY ANDREA AREVALO MORENO, se advierte que con la contestación no se allegó el poder que la faculte para actuar en representación de la sociedad SOS Contingencias SAS.En consecuencia, se INADMITE la presente contestación de demanda, el Juzgado dispone un término de cinco (5) días hábiles a fin de que se sirva allegar el escrito de contestación en documento adjunto, so pena de dar por no ontestada la demanda.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2020 00263	Ordinario	LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A.	CAXDAC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Visto el informe secretarial que antecede, se REPROGRAMA la diligencia de que tanta los arts. 77 y de ser posible la del art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día viernes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM). Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2020 00349	Ordinario	YARLEDY RUDAS ARIZA	COMPENSAR EPS	Auto requiere SE REQUIERE a la parte actora, para que consignen y paguen los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 12 de julio de 2022, para lo cual deberá aportar la respectiva historia clínica.Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00441</b>	Ordinario	MARLENE SUAREZ FIGUEROA	AGATHA REPRESENTACIONES S.A.S	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Despacho dispone TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas: SWISS ANDINA TURISMO SAS y AGATHA REPRESENTACIONES SAS, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandante, en escrito visible a folios 720 a 806, presentó reforma a la demanda, en la cual se incluyeron nuevos hechos y pruebas. Toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00011</b>	Ordinario	OSCAR ALEJANDRO PINZON HERRERA	PRODUCTORA DEO VOLENTE S.A.S	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad DEO VOLENTE S.A.S., sin embargo se REQUIERE a la parte actora con el fin de agilizar el proceso a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, por tanto, envíese las comunicaciones a la dirección electrónica admin@deovolente.com.co, en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00013	Ordinario	MARIA ELDA ROLDAN BELTRAN	INVERSIONES MEZALA S.A.S	Auto ordena emplazamiento TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: INVERSIONES MEZALA SAS, Se dispone el EMPLAZAMIENTO, de las personas naturales demandadas: KAREN GRITZ ROITMAN y MAX JENA SZAPIRO, se PROVEE el cargo de curador ad litem ORDENAR la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a las de los demandados: KAREN GRITZ ROITMAN y MAX JENA SZAPIRO, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00017	Ordinario	CAROLINA MUJICA VELEZ	CONVERGYS CUSTOMER MANAGEMENT COLOMBIA	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad Concentrix Cvg Customer Management Colombia S.A.S., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00067	Ordinario	CARLOS ANTONIO BARBOSA GUERRERO	ADRES	Auto obedézcse y cúmplase OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. En consecuencia, de lo anterior, por secretaria remítase las diligencias en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia fechada 06 de junio de 2022.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00070	Ordinario	MAGDA EDITH PEÑA CABEZAS	JARDINES DEL APOGEO S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de JARDINES DEL APOGEO S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	21/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00116	Ordinario	CRISTOBAL RODRIGUEZ NOVA	GREGORIO HERNANDEZ DUARTE	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal al demandado señor GREGORIO HERNÁNDEZ DUARTE., sin embargo, se REQUIERE a la parte actora con el fin de agilizar el proceso a utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, por tanto envíese las comunicaciones a la dirección electrónica goriohernandezduarte@gmail.com, en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00156	Ordinario	SANTIAGO SUAREZ PEDRAZA	COLPENSIONES	Auto concede recurso de apelación en efecto dev Por haberse presentado en forma extemporánea se abstiene el Despacho de pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto del 25 de mayo de 2022 que admitió llamar como Litis consorte a la señora ANA SELMIRA OYOLA PARRA, propietaria del establecimiento de comercio DEPOSITO DE BANANOS CAROLINA. Concédase, el recurso de apelación en el efecto Devolutivo, el Despacho requiere a las partes para que procedan a adelantar la respectiva notificación a la interviniente ANA SELMIRA OYOLA PARRA, tal como se ordenó en auto del 25 de mayo de 2022, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso de contar con dirección electrónica, contrario ensu en la dirección física conforme a los artículos 291, 292, 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T y S.S	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00178</b>	Ordinario	LUIS FERNANDO SILVA BESIL	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.	Auto requiere Previo a señalar fecha para audiencia y a efectos de evitar probables nulidades. Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad demandada: CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA DE COLOMBIA CIAC S.A., en la dirección electrónica que tiene registrada para notificaciones judiciales en el certificado de cámara y comercio, obrante a folios 119 a 128, esto es: notificacionesjudiciales@ciac.gov.co, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin. Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00197</b>	Ordinario	MARIA ELOISA ASAF GALINDO	SKANDIA S.A.	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de COLPENSIONES en la suma de \$1.160.000.00, a cargo de AFP SKANDIA en la suma de \$2.320.000.00 y a cargo de AFP PORVENIR en la suma de \$1.160.000.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00240	Ordinario	NANCY PATRICIA ROJAS ORDOÑEZ	G CARR INTERNATIONAL S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de TEMPORALES EMPRENDE SAS, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE DE LA MAÑANA_(11:00 A. M.) DEL DÍA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	21/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00268	Ordinario	BLANCA MIRYAM MONTANEZ	PAPELERIA BOYACA	Auto requiere Se requiere a las partes para que adelanten el trámite del dictamen pericial que se ordenó el día 28 de marzo de 2022 ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, sobre la tacha de documentos privados formulada por la parte actora. En especial se requiere a la parte demandada para que aporte los originales de los documentos obrantes a folios 76 a 90, sobre los cuales se formuló dicha tacha. Por secretaria LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN, para que sea debidamente tramitada por la parte actora.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00311</b>	Ordinario	MIREYA CIFUENTES CIFUENTES	COMERCIALIZADORA DE GASES INDUSTRIALES CRYOLIMER SAS	Auto inadmite contestación de la demanda se INADMITE la contestación de la demanda. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S., 1. No apporto la totalidad de la documental enunciada en el acápite de contestación de la demanda, y que reposa en su poder, de conformidad con el parágrafo 1, numeral 2 del artículo 31 del C.P.T.S.S. 2. No apporto el poder que le permita a su abogado(a) ejercer el derecho de postulación, conforme al artículo 74 del C.G.P y en concordancia con la Ley 2213 de 2022; identificando plenamente a su apoderado y aportando la dirección electrónica del mismo, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00345</b>	Ordinario	JUAN CARLOS SERRANO QUEMBA	AUTO CLEAN SERVICE	Auto pone en conocimiento Incorpórese el trámite de notificación personal al Litis consorte necesario señor CARLOS ALBERTO SANTAMARIA., acreditando la respectiva certificación de entrega de la empresa de correo, sin embargo, se autoriza para que se practique la notificación al Litis consorte necesario, teniendo en cuenta la disposición vigente en la Ley 2213 de 2022, en caso que posea correo electrónico o mensaje de datos, para lo cual deberá indicar el canal de comunicaciones y la forma como obtuvo.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00359</b>	Ordinario	ANDRES EDUARDO SANCHEZ RAMOS	HOGLER GARTNER Y CIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de HOGIER GARTNER Y CIA S.A, cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P. M.) DEL DÍA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00363</b>	Ordinario	ALBERTO ENRIQUE MELANO ESPINOSA	YARA COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la demandada, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA_(10:00 A. M.) DEL DÍA LUNES DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00364</b>	Ordinario	NATHALIE ARENAS LEFEVRE	CORPORACION CLUB EL NOGAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de la demandada, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00543</b>	Ordinario	HERMINSUL CAICEDO CUERO	ASESORES EN DERECHO SAS MANDATARIA CON REPRESENTACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA	Auto da por no contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de las demandadas LA FIDUPREVISORA S.A, LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, COLPENSIONES, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, dministradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, y PANFLOTA EN LIQUIDACION, TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de GOBERNACION DE NARINO, TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las intervinientes: UNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación de MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA NARIÑO	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00608	Ordinario	FABIO ENRIQUE TOVAR VARGAS	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM SA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandante, en escrito visible a folios 297 a 324, presentó reforma a la demanda, en la cual se incluyeron nuevos hechos, pretensiones y pruebas. Toda vez que fue presentada en debida forma y dentro del término legal, de conformidad con el Artículo 28 del CPTSS., modificado por el Artículo 15 de la ley 712 de 2001. CÓRRASE, traslado de la mencionada reforma por el término legal de cinco (5) días hábiles a continuación del presente auto a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00621	Ordinario	RICARDO ANDRES ORTIZ TORRES	CORPORACION VENTURES ESAL	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a la sociedad CORPORACIÓN VENTURES., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00650	Ordinario	SANDRA MILENA AREVALO APONTE	INVERSIONES ALTAMIRA A&S S.A.S	Auto requiere Incorpórese el trámite de notificación personal a los demandados., sin embargo previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022., pues no se pudo acceder al certificado de entrega.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00078	Ordinario	AURA ROSA MOSQUERA ROMERO	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte demandada, en escrito visible a folios 117-173, formuló solicitud de integración de litis consorte necesario con la señora AMPARO DEL SOCORRO SEPULVEDA MOLINA. EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación del citado señor, quien podrá ser notificada por la entidad demandada al correo electrónico que para tal fin aporte ya que su trámite y gastos estarán a su cargo.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00161	Ordinario	SONIA MILENA SANCHEZ SABOYA	TOTAL GROUP COMUNICACION GRAFICA Y MARKETING SAS	Auto resuelve aclaración providencia De conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se procede a aclarar el auto del 06 de noviembre de 2020 que admitió la demanda (fls.391- 392), en el sentido que el nombre correcto de la demandante es SONIA MILENA SANCHEZ SABOYA y no SANDRA MILENA SANCHEZ SABOYA, como se indicó en dicho auto. Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar las respectivas notificaciones del auto admisorio de la demanda a la parte demandada: TOTAL GROUP COMUNICACION GRAFICA Y MARKETING SAS y AURELIANO DIAZ CORTES, en las direcciones electrónicas aportadas en la demanda y en las registradas para notificaciones judiciales en el certificado de cámara y comercio, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin. Cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00177	Ordinario	ISABEL MENDOZA GARCIA	COLPENSIONES	Auto requiere De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, por secretaria notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado y a la demandada COLPENSIONES, toda vez que en materia laboral existe norma expresa para efectos de notificar a las entidades públicas, como es el parágrafo único del artículo 41 del CPTSS.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00183	Ordinario	MARIA ALIRIA GUERRERO LASSO	MIRIAM INES ACEVEDO	Auto ordena emplazamiento Se dispone el EMPLAZAMIENTO, de las personas naturales demandadas: HECTOR JOSE RUBIO ESCOBAR y MIRYAM INES ACEVEDO, en la forma y en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.T.S.S, en concordancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.a, se PROVEE el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado (a) ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, ORDENAR la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas a las de los demandados: HECTOR JOSE RUBIO ESCOBAR y MIRYAM INES ACEVEDO. COMUNIQUESE	21/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00215	Ejecutivo	ALCIBIADES SILVA SANCHEZ	CARTONERIA LASID LTDA	Auto resuelve aclaración providencia En virtud de lo dispuesto en el Art. 285 Del Código General del Proceso, se procede ACLARAR el proveído del 23 de agosto del año 2022, El presente proveído hará parte integral del proveído del 23 de agosto del año 2022.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00235</b>	Ordinario	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS SAS	UNION SINDICAL BANCARIA	Auto requiere Se requiere a la parte demandada para que proceda a dar impulso al presente proceso, adelantando la respectiva notificación a los Litis consortes necesarios BBVA SEGUROS DE VIDA y BBVA COLOMBIA S.A., tal como se ordenó en auto admisorio del 07 de diciembre de 2022, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efectos de dar agilidad al proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones creadas para tal fin, sopena de tener por ineficaz la intervención de los mencionados sujetos procesales	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00370</b>	Ordinario	EDGAR FERNANDO ALONSO MASMELA	PORVENIR S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A y AFP SKANDIA S.A, De acuerdo con lo estipulado en los artículos 610 y 612 del Código General Del Proceso, por secretaria notifíquese a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado y a la demandada COLPENSIONES, toda vez que en materia laboral existe norma expresa para efectos de notificar a las entidades públicas, como es el parágrafo único del artículo 41 del CPTSS.	21/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00375</b>	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA SERNA GIRALDO	PROTECCION SA.	Auto tiene por contestada la demanda CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES., AFP PROTECCION Y AFP SKANDIA S.A, Teniendo en cuenta que la demandada AFP SKANDIA S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a la compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A (fls.335-342). Por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención de dicha sociedad y se ordena su notificación.Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia, vuélvase el expediente al Despacho para lo pertinente.	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00408	Ordinario	AMPARO ELENA FERNANDEZ	PROTECCION SA	Auto inadmite contestación de la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION.S.A, AFP PORVENIR.S.A Y AFP COLFONDOS S.A, se INADMITE la contestación de la demanda que hiciera COLPENSIONES. El Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anteriores, so pena de dar aplicación al parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T.S.S. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia. La entidad demandada efectuó la contestación de la demanda Nro. 2022-414, que corresponde a la señora YOLANDA GARCIA ULLOA, la cual nada tiene que ver con la presente demanda que le correspondió el Nro.2022-408 de AMPARO HELENA HERNANDEZ CUBILLOS. Tampoco concuerdan los hechos ni las pretensiones de la demanda, mucho menos el poder (501- 548). En lo que si hay relación es en cuanto al expediente administrativo.	21/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00440	Ordinario	OSWALDO ARIAS AROAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el señor OSWALDO ARIAS ARIAS, identificada con la C.C. 8'683.075, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.NOTIFIQUESE	21/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00460	Ordinario	LUZ MARINA PEÑA DE GALVIS	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda PORVENIR S.A, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A, Teniendo en cuenta que la demandada AFP ORVENIR S.A., solicito se vinculara como llamado en garantía a la compañía de seguros SEGUROS DE VIDA ALFA S.A (fls.387-441). Por reunir los requisitos de ley, se acepta la intervención de dicha sociedad y se ordena su notificación.	21/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 22/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIO